



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 6 de Abril de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 312 /2020

VISTO:

La Resolución CM N° 908/2008, la Resolución Presidencia N° 504/2015, la Resolución 2020-243-GCBA-MJYSGC; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CM N° 908/2008, este Consejo aprobó un convenio marco de cooperación con el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de esta ciudad a fin de “colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia”.

Que mediante la Resolución Presidencia N° 504/2015 -posteriormente ratificada por la Resolución CM N° 119/2015- se aprobó un contrato entre la Subsecretaría de Justicia del GCBA y este Consejo por el cual se otorgó en comodato 980 metros cuadrados ubicados en el edificio de la calle Beazley de esta ciudad -conforme los planos que figuran en dicha resolución-, para que allí funcione el Centro de Alojamiento de Contraventores de este Poder Judicial.

Que mediante la Disposición N° DI-2020-891-APN-DGRC-SPF el Director General de Régimen Correccional de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal dispuso suspender la admisión de Internos de distintas Jurisdicciones en el Servicio Central de Alcaldías a partir del día 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo inclusive, luego prorrogada hasta el 12 de abril de 2020 mediante Disposición DI-2020-936-APN-DGRC-SPF, y que posiblemente se prorrogue nuevamente en atención a la situación epidemiológica que nos afecta.

Que la mencionada medida se dispuso con fundamento en la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud del nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia y la emergencia sanitaria dispuesta por el termino de un (1) año la cual fuera decretada mediante DECNU-2020-260- APN-PTE.

Que diversas autoridades judiciales del fuero Nacional en lo Criminal y Correccional del Poder Judicial de la Nación, en función de la citada disposición del Director General del Régimen Correccional, han dispuesto poner en cabeza del Gobierno de esta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Ciudad la efectivización de las medidas preventivas de privación de la libertad por la comisión de presuntos delitos que permanecen en la órbita de la jurisdicción nacional por ellos dictadas.

Que ante esta situación extraordinaria que, como se dijo, afecta no sólo nuestra ciudad sino al mundo entero, este Consejo de la Magistratura ya ha tomado diversas medidas excepcionales, como las desarrolladas en las Resoluciones CM N° 58, 59 y 60/2020 a fin de colaborar en el control de la transmisión del virus, que en nuestro país afecta particularmente a la Ciudad de Buenos Aires, que al día de hoy es la zona con mayor cantidad de infectados y donde ya ha comenzado la transmisión comunitaria.

Que del mismo modo, el Gobierno de la Ciudad, mediante Resol-2020-243-GCBA-MJYSGC dispuso, con carácter excepcional, temporario y sin superar el máximo de diez (10) plazas permitidas, que el Centro de Alojamiento de Contraventores ubicado en la calle Beazley 3860 de esta Ciudad, aloje detenidos a disposición del Poder Judicial sobre los cuales haya decretado la prisión preventiva.

Que la situación de excepcionalidad provocada por la pandemia ya referida, obliga a adoptar medidas urgentes que permitan el alojamiento de aquellas personas en las que tanto los llamados jueces nacionales como de la ciudad autónoma de Buenos Aires hayan dictado medidas privativas de la libertad de personas acusadas de delitos en el territorio de nuestra ciudad.

Que en este sentido, corresponde autorizar temporaria y excepcionalmente el cambio del objeto del comodato con la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad a fin de que sean alojados en el Centro de Alojamiento de Contraventores aquellas personas acusadas de delitos de jurisdicción ordinaria en el ámbito de esta ciudad, y hasta el máximo de la capacidad de dicho inmueble que es de diez (10) plazas.

Que conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, se debe solicitar a los 31 Juzgados con competencia Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en los casos contravencionales donde se disponga la pena de arresto aquella comience a efectivizarse una vez que el Centro de Alojamiento de Contraventores retome su función habitual, y los acusados por delitos puedan volver a ser alojados en las dependencias correspondientes del Servicio Penitenciario Federal (lo que incluye las dos alcaldías de este Consejo de la Magistratura cuya operatividad fue encomendada al Servicio Penitenciario Federal mediante Convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación firmado el 23 de noviembre de 2016).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

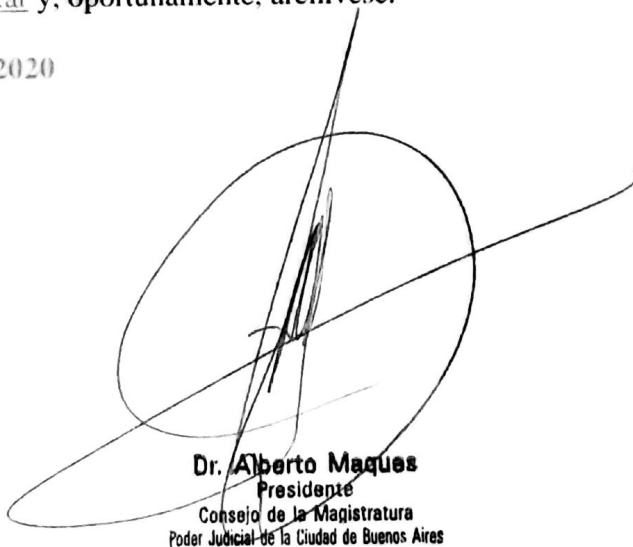
LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

**Art. 1°:** Prestar conformidad a lo dispuesto por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resol-2020-243-GCBA-MJYSGC y, en consecuencia, establecer, con carácter excepcional, por el menor tiempo posible y hasta un máximo de diez (10) plazas, que el Centro de Alojamiento de Contraventores ubicado en la calle Beazley 3860, aloje a personas cuya privación de la libertad haya sido dispuesta por jueces penales con jurisdicción ordinaria en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Art. 2°:** Solicitar a los Juzgados Penales, Contravencionales y de Faltas, que en el caso de que dispongan penas de arresto en causas contravencionales aquellas se hagan efectivas una vez que el Centro de Alojamiento de Contraventores retome sus funciones habituales.

**Art. 3°:** Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, notifíquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Cámara en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, publíquese en la página de Internet [www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 312 /2020



Dr. Alberto Maques  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires